

BOLETÍN

MENSUAL DE EDUCACIÓN

FISCAL





en este número

Cuento P.2

Opinión: Qué son las uniones de

personas (UDP) P.4

Semana de la Cultura Tributaria P.5

www.edufis.mh.gob.sv

Esta es una publicación de la unidad de Educación Fiscal teléfono 22-443518

edufis@mh.gob.sv

Ministro de Hacienda Lic. Carlos Cáceres

Viceministro de Hacienda Ing. Roberto de Jesús Solórzano

Viceministro de Ingresos Lic. Alejandro Rivera

Unidad de Educación Fiscal

Capacidad contributiva para el IVA

a capacidad contributiva surge por razones de equidad. La equidad es tratar en forma igual a los iguales y de manera desigual a los desiguales. Cada ciudadano debe contribuir a los gastos públicos en función de su capacidad económica (principio de capacidad tributaria y de proporcionalidad). Así quienes más ganan deben pagar, proporcionalmente, una mayor cantidad de impuestos que quienes menos ganan, o quienes más consumen, deben pagar más impuestos que el que consume menos.

El deudor tributario, tiene la obligación de participar en el concurso de los gastos públicos, de acuerdo con su actitud contributiva, en ese sentido el legislador, al crear la normativa tributaria, requiere tomar en cuenta no solo aspectos presupuestarios que garanticen la captación de recursos públicos, sino la condición de los sujetos frente a los tributos.

Así la Administración Tributaria sólo podrá exigir al sujeto pasivo una aportación apegada a su capacidad de contribuir o capacidad contributiva.

La colaboración, de los sujetos en el concurso de los gastos públicos, requiere planteada proporción de su capacidad contributiva global lo contrario sería hasta considerado injusto. Este el es papel que le corresponde interpretar al principio de capacidad contributiva. considerado como "... el elemento de unidad para que los impuestos constituyan un sustento y no un caos".

El reconocimiento de este principio supone garantizar cargas tributarias apegadas a la capacidad contributiva del sujeto. Es importante la participación de todos "ricos y pobres" en el concurso de los gastos públicos, pero cada uno en la medida de sus posibilidades.

Cuento



n la escuela había una linda niña llamada, Jocelita era muy inteligente.

Ella les propuso a sus papás Ir de compras al Centro Comercial.

Quería que le comprarán Una muñeca nueva, Se la había ganado por ser aplicada en su clase.

Jocelyn iba feliz Abordarán el autobús

Y se fueron de paseo a comprar su linda muñeca.

Dentro del centro comercial observó a una señora que compraba ropa y perfume. La vendedora le pregunto, sí, ¿quería una factura? la señora le respondió que No, ¡No me sirve de nada!

Exclamó.





Jocelita entonces recordó.

Que la maestra había explicado el tema de Educación Tributaria.

Este era tema de un ciudadanía у que comprometían los valores éticos, que los valores solidaridad, justicia, honestidad, У compromiso formaban parte de una pirámide.

Que un buen ciudadano posee deberes y derechos Que el derecho de una persona es al mismo tiempo una obligación .

por ejemplo: cuando vamos a los parques o plazas públicas tenemos el derecho, a recrearnos y la obligación de cuidar estos lugares para todos Los demás. Y que los valores nos llevan a estar comprometidos con nuestro país.

Como ciudadanos debemos de hacer valer nuestros derechos y debemos exigir factura o tiquete cuando compramos y así contribuimos a que el Estado propicie servicios y mejoras para los ciudadanos.

Así el Estado obtiene bienes públicos y hace mejoras en seguridad ciudadana.

Recordemos que como ciudadanos tenemos estos derechos y el Estado se encargará de satisfacer las necesidades Sociales (salud,

educación, redes viales, etc.).

El Estado también se encarga de financiar actividades a través del pago de tributos, para el beneficio común de Los ciudadanos.

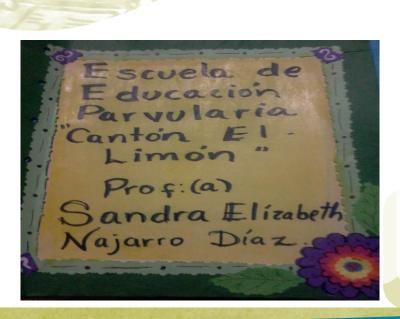
Jocelita entendía claramente cuales son sus deberes, derechos, obligaciones y la importancia de crear conciencia sobre la Cultura tributaria.



Recuerda exige tus facturas o tiquetes si no te los dan denuncia a los teléfonos

2244-3570 ó 2244-3571

Edúcate, e Infórmate





Opinión

Qué son las Uniones de Personas (UDP)

I artículo 41-A del Código Tributario las define "Como el agrupamiento de personas organizadas que realicen hechos generadores, sin importar la modalidad contractual, asociativa y denominación que utilicen (asocios, consorcios, o contratos de participación, etc.)"

Las UDP deben entenderse más como contratos de colaboración empresarial, debido a que existe un acuerdo de voluntades entre los interesados, que tiene como objetivo la ayuda mutua para obtener un fin común, así las UDP no son personas jurídicas bajo ningún punto de vista. En el momento en el que las personas jurídicas y/o naturales se unen en una de estas formas de asociación, no hacen otra cosa que hallar una manera de optimizar recursos, aprovechando las cualidades y calidades técnicas, administrativas, financieras o de infraestructura de cada uno de ellos.

Las UDP no forman una sociedad mercantil, dado que no están constituidas con todos los requisitos legales, por lo que no pueden formar una persona jurídica distinta a la de los socios, por lo que no puede ser considerada tampoco como una sociedad irregular ni una de hecho dado que carece de personería jurídica. La duración de las Uniones de Personas es de carácter temporal.

Características de las UDP

- Agrupaciones de personas naturales o jurídicas que ejercen una actividad económica similar, conexa complementaria, unen que esfuerzos ánimo de con colaboración para la gestión de un interés común. Ejemplo son la asociación para participar en contratos con el Estado para la construcción de obras públicas, prestación servicios o suministro de bienes.
- 2 No tienen personería jurídica propia.

- Pueden mantener recursos comunes para sufragar los gastos generados por la alianza.
- Surge como resultado de un acuerdo materializado en Escritura Pública ante Notario en el ejercicio legal de sus funciones.
 - Debe existir un administrador o representante ante la Administración Tributaria como responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias.



Fuente Unidad de Educación Fiscal Ministerio de Hacienda, El Salvador



nuestro país, lo cual nos beneficia a todos.

ESPACIOS LÚDICOS







Se parte tú también de la nueva cultura fiscal en El Salvador y no te quedes sin conocer Exprésate y RecreHacienda! No pierdas la oportunidad y comunicate con nosotros al 2244-3518 o escrite con correo a edufis@mh.gob.sv



¿QuiÉnes somos?

Desde la Unidad de Educación Fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos, institución del Estado responsable de administrar el sistema tributario, hemos creado, con el apoyo del resto de direcciones generales del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Educación, un Programa de Educación Fiscal.





Objetivo

Trabajamos para fomentar entre la población salvadoreña una mayor cultura fiscal para contribuir al logro de una ciudadanía activa, solidaria y responsable, consciente de sus derechos y obligaciones. Para ello es fundamental que la Educación Fiscal se consolide como una política de Estado en El Salvador.